Merribada por las dógicas consecuencias de un mo- | entenda en lo pasado, use con prudencia de lo pre- terminarir los casos Viouchto iniciado para protegerla contra

SUSCRICION EN CORDOBA Por an mes 8 rs. Por trimestre 22 DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE Por un mes 10 rs. -Por trimestre 28.

to market sece on Cheint

- La GACETA del 16 contiene el real decreto si-Exposicion a S. M.

oh edbelut

Señora: Las situaciones que nacen del movimiento - natural de los espiritus, del curso necesario de los acon-_ t ecimientos, del tritulo del derecho contra la fuerza; llevan en su fecurdo seno les principios innutables y los medios seguros con que imprin en un impulso certero y dan vado y feliz éxito aun á las mas árdues euestiones que ellas mismas engendran y desenvuelob ven ! Obedeciendo a esta levela situación inaugurada por el advenimiento de vuestros actuales consejeros á la administracion del Estado no ha sido mérito suyo, sino obra de las circunstancias el que, apenas reprimida la ultima insurreccion, hayan podido resolver con asentimiento y aun con aplauso de la nacion, los dos mas complejos y amenazantes problemas que les dejaran en herencia sus predecesores. Valiéndose del mismo inflexible criterio que les ha servide hasta ahora, alent dos per la opinion pública, sastrosas, y que han hecho sentir constantemente doncerrando los oidos al vano clamoreo de las pasiones cindividuales, vuelven hoy á usar su modesta, aunque perseverante y amplia iniciativa, para proponer gitimo que el que resulta del espontanco desarrollo de A V. M. el desenlace de la cuestion que por su magnitud y por su limportancia abarca y demina to- dificación fundamental no yen mas que un acto de das las cuestiones del dia

titucional que ha de regir el Estado, salvo siempre lu fuerzo dirigido à torcer el curso tradicional de la cique V. M. y la nacion, legitimamente representada l vilizacion humana, claro es que habran de rechazar acuerden de consuno lo que entiendan conducir á la con energia las radicales innovaciones que caracterizan

dad de la monarquia.

Por un concurso de circunstancias á cual mas lamentables, y á consecuencia de faltas que no seria equi-len un pais donde felizmente reina de tiempo inmemotativo imputar á ninguna de las parcialidades que se rial la mas, completa unidad de creencias, y que no agitan en el estado de la politica militante, es lo ha menester por lo mismo los difíciles acomodamiencierto, señora, que desde que se dió por abolida la tos que en otros Estados hubieron de celebrar entre constitucion de 1845 van ya trascurridos dos años sin si las diferentes comuniones cristianas, se comprendeque sel scelo de la mayoria de las Cortes constitu- l'ra facilmente la tremenda responsabilidad que vuesyentes, ni la buena voluntad del último gabinete ni tros ministros contraerian, si, desentendiéndose de la el incesante clamor de los pueblos, profundamente lopinion públicas categoricamente pronunciada, incurrieconturbados, hayan logrado dar cima á la empresa que por la quinta vez acometia la nacion, de inocular en el arbel siempre fecundo de su vitalidad + tradicional, la sábia regeneracion del espiritu mo-

Conocido es el fruto que, en su calidad de costituyentes, han producido las Cortes convocadas el 11 de agosto de 4854. La ilustración y la esperiencia de que muchos de sus miembros dieron notorias muestras, fueron impotentes para sobreponerse al ciego y violento impulso de las cosas; para restituir su la máquina potitica, y para resolver dentro de una trina dominante entre sus mismos autores, no puede ancha sintesis las variadas aspiraciones de la sociedad respecto á la mejor organización del Estado.

Hasta tal punto es intenso y general el convenci-miento de que la elaboración del último Congreso no satisface las necesidades permanentes de la nacion, mi Hena sus legitimos deseos, ni garantiza sólidamente sus intereses mas vitales, ni ofrece condiciones de una razonable duración, que los aplazamientos sin termino con que las Córtes han ido dílatando el dia en que la Constitución pudiera ser pro-- mulgada, prévia la suberana aceptación de V. M., deben esplicarse por el temor secrete que hubieron necesariamente de concebir acerca de la suerte de una obra, que, lejos de ser el desenvolvimiento lógico de un pensamiento generador, solo representa los triunfos elimeros alcanzados alternativamente en el campo - de los debates parlamentarios por los sostenedores de las mas contrapuestas teorias; de una obra, que por sin zezobra que al cabo de dos años de agitaciones esta razon, como por otras, muchas no menos com- nos aprestábamos á correr nuevos azares, y no habiaprensibles y obvias, estaba señalada aun antes de I mos logrado devolver sus condiciones normales al Estado, nacer con el triste sello que caracteriza à los séres j ni salvar el hondo abismo de la formidable interinidad que enfermizes écabortives l'accend acquire de ma

organos de un movimiento facticiamente provocado por

proyectado Código la consagracion de ciertos pretendidos derechos, que consideran como proemío inela dable à la grande obra de una completa trasformacion sociale Los que fian a combinaciones meramente, politicas la mision de labrar la prosperidad de los pueblos, y establecen un divorcio absoluto entre lo porvenir y lo pasado, acusan de contemporizadora la solucion de los constituventes, y quisieran que el principio monárquico, desprovisto ya en su estraviada opinion de teda virtualidad, ocupase un lugar, mas modesto, todavia del que se de ha dejado en el cuadro de aquella organización politica.

Los que enscñados por las amargas lecciones de la esperiencia han aprendido á estimar en su verdadero valor la importancia de ciertas abstracciones, a las cuales pretende mas de una escuela encadenar ar hitrariamente el mando de los hechos generales y las creaciones de la historia, no pueden aceptar como buena una Constitucion que consigna principies de verdad problemática, teóricamente considerados, que en el campo de la práctica se prestan á aplicaciones dede quiera una influencia malhadada. Por ultimo, los que no admiten para las sociedades otro progreso lesus, elementos primitivos; los que en todo trabajo de cousurpación deleznable cometido por la generación con-Versa esta cuestion, señora, sobre la forma cons-l'ten poranea contra las generaciones futuras, y un esfirmeza y esplendor del trono y al bien y prosperi- l'el monumento levantado por las últimas Cortes. Y si á estas consideraciones se allegan los graves peligros de la cuestion religiosa, con gran desacuerdo suscitada ran en el temerario desacierto de aconsejar á V. M. la aceptación y promulgación del Cédigo elaborado por las Cortes, cuya mision ha declarado V. M. terminadap pentreal decreto de 2 del corriente.

Por otra parte, sin cometer un anacronismo inconcebible (tal es la rapidez con que marchan y se condensan los acontecimientos), no podria reproducirse un hecho que se ha desvanecido por la fuerza misma de las cosas; mi, sin incurrir en un grosero absurdo podria el gobierno de V. M., erigiéndose en intérprete y ejecutor de una voluntad estinguida; dar fuerza y promulgarse sin la prévia autorización del Parlamento. La vehemencia con que ademas siente la opinion la necesidad de que se dote de leyes fundamentales à la monarquia, hace que, á juicio de los consejeros responsables de V. M., sea absolutamente imposible diferir hasta la reunion de las próximas Cortes el establecimiento de un régimen constitucional determinado. Semejante vacio prolongaria la incertidumbre y ansiedad de que participan todas las clases sociales; mantendria viva la llama de esperanzas quiméricas, y abandonaria al acaso la nave del Estado por el mismo incierto y eminoso derrotero de que el gobierno de V. M.

está resuelto irrevocablemente a apartarla. Avida, en suma, la Europa de un reposo que durante largo tiempo le han robado las guerras de principios y de razas, el choque violento de los partidos y la sangrienta lucha de las nacionalidades, no veria nos consume. El juicio del mundo civilizado no seria en ses de la Europa moderna, echan de menos en el por el múltiple vinculo de ideas, costumbres, sentimien- vo de 1845?

tos, intereses é instituciones une á todos los puebles del continente, hace que la espansion de egoismo de cada uno no pueda traspasar limites que le traza el movimien-

to político de otros países. Así planteada la cuestion: la solución se presenta á los ojos del gobierno tan facil y encilla como permiten las complicadas circunstancias bajo cuya fatal presion yace en estos momentos el Estado: El problema, señora, se reduce à escojer entre las diferentes formulas de organizacion constitucional practicadas en España desde que por primera vez nos asociamos al agitado movimiento político desarrollado a fines del pasado siglo en la Europa occidental, aquella que satisfaga mas cumplidamente los deseos legitimos de los pueblos; aquella que, respetando y conservando en vez de dilapidar locamente el glorioso patrimonio de las tradiciones nacionales, deje al mismo tiempo abierto el camino al influjo progresivo de una civilización que ni muere, ni desfallece, ni reposa, aquella que, tributando un justo homenaje al principio inconcuso de libertad, no incurra en la preocupación que afortunadamente se va va anticuando, de considerarle como el objeto unico y supremo del Estado; aquella, por ultimo, cuyas prescripciones, sinceras y lealmente guardadas y observ: das, sean el escollo donde vengan a estrellarse lo mismo las eserpaciones de ministerios mal inspirados, que los ciegos embates de la turbulenta mu-

chedumbre. Que la Constitucion promulgada en Gádiz el 19 de marzo de 1812 no llena estas condiciones, ni se adapta al estado político-social de la monarquía española, es una tesis elevada ya a la categoría de las verdades mas triviales. Sus mismos ilustres autores lo reconocieron lealmente así, cuando c Imado el fervor de los primeros impetus, y amaestrados por estraños y propios escarmientos, con emplaron à la luz de la esperiencia y de los adelantos de la política la impracticabilidad esterilidad de aquellas maximas, cuyo falso brillo los habia deslumbrado. No de otra manera se concibe que las Cortes generales convocadas por real decreto de 21 de agosto, y reunidas en 24 de Octubre de 1836 para revisar aquel Cédigo, hubieran introducido en el reformas sustanciales, alterado profundamente su espíritu y tendencias, variado de todo punto su estructura y hecho, por decirlo de una vez, la nueva Constitucion que, aceptada por la augusta madre de V. M. como Reina gobernadora, fué promulgada el 18 de ju-

nio de 1837.

Aunque esta legislación constitucional llevaba grandes ventajas á la forma política que vino á sustituir transfigurándola vuestros ministros, señora, despues de haber examinado con todo detenimiento la materia, no pueden aconsejar a. V. M. su restablecimiento. Prescindiendo de los defectos de que adolece, hijos concertado movimiento á los dislocados resortes de vigor al proyecto de una Constitución, que, segundoc- junos de las preocupaciones reinantes cuando se elaboró, y frutos otros del conjunto de circunstancias estraordinarias que ocasionaron la caida violenta del estatuto real y que ahogaron en embrion el proyecto de su reforma; prescindiendo de la organización viciosa que aquella Constitucion dió al cuerpo moderador, despojándole de sus verdaderos y esenciales caractéres, y reduciéndolo al impropio papel de una Cámara popular disfrazada; existe un hecho que los consejeros responsables de V. M. ni pueden suprimir, ni dejar de tomar en la mas séria consideración. Este hecho importantisimo y decisivo que sobresale en la historia precipitada y multiforme de las visicitudes politicas porque ha pasado la nacion; este hecho, que es algo mas que un fenómeno accidental y transito-rio, y que por sus antecedentes, magnitud; duración, resultados y trascendencia ha estampado una henda y tenáz huella en todos los espíritus; este hecho en-gendrado por el concurso sincero, voluntario y armó-hico de los poderes politicos, y esento de la man-cha original, que la violencia suele imprimir á sus obras; este hecho que, desarrollándose natural y progresivamente, dotó á la España de un sistema cuya influencia irrresistible se hace sentir aun en las mas En efecto, aparte de su forma y economia esterior, 4 tal hipôtesis muy favorable a nestra cordura; y aunque l'atrevidas y singulares concepciones de los partidos mies indudable que su contenido sustancial se halla en la nacion española se basta á sí misma para desplegar con litantes; este hecho, a cuya sembra iban las conquisdesacuerdo con las exigencias especulativas y prácti- poble independencia los elementos de su personalidad las de la revolución naturalizandose y venciendo la suscas de todos partidos y escuelas. Los que se dicen colectiva, de lo cual en el curso dilatado de su brillan- picacia; el desden y la obstinada antipatía del tradite historia ha dado insignes y admirables testimonios; cionalismo; este hecho es la Constitucion de 1837 realgunos funestos soñadores en el seno de ciertas cla la trabazon de dia en dia mas compleja y estrecha que formada; este hecho es la Constitución de 23 de ma-

Derribada por las ilógicas consecuencias de un movimiento iniciado para protegerla contra las agresiones de ministerios temerarios, su espíritu, que sin embargo le ha sobrevivido, ayudado de los hábitos de subordinacion que restableciera y confirmara, sirvió de untidoto al tósigo mortal de ciertas doctrinas; contuvo mas de una vez la inminente irrupcion de la demagogia, y salvó á nuestra patria de la marca de infamia que la opinion del mundo estampa en la frente de los pueblos que se prostituyen y disuelven.

La ley fundamental de 1845 merece, pues, à juicio de vuestros ministros responsables, una indisputable preferencia entre todas las fórmulas constitucionales ya ensayadas que pudieran disputarse el dominio del Estado. Pero su restablecimiento no se opone en ningun modo á que V. M., de acuerdo con las Córtes, y siguiendo el ejemplo feliz de otras naciones, someta el mencionado Código, en la parte que fuere absolutamente indispensable, á una elaboración complementaria, la cual corrija sus defectos, llene aquellos vacios que en él haya notado la esperiencia, cierre la puerta a peligrosas y abusivas interpretaciones, vigorice el principio parlamentario y agote cuanto cabe en lo humano, el manantial de conflictos lamentables.

Las modificaciones que en este sentido se digne establecer interinamente V. M. y proponer á la deliberacion de los demás poderes del Estado, lejos de alterar el fon-«do de la Constitucion, servirán para comunicar la vitalidad y energía, para facilitar el desenvolvimiento de los fecundos gérmenes que centiene, para hacer mas penetrante y luminoso el espíritu que le anima, para salir al encuentro de las torcidas interpretaciones con que la malevolencia part:daria intentaria acaso manchar un acto esencialmente imparcial y reparado, para dar, en fin, á la nacion un nuevo y solemne testimonio de que el blando cetro que ha depositado la Providencia en las augustas manos de V. M., es la mas segura fianza de sus derechos y libertades.

Además de los fundamentos racionales en que se apoyan estas lisongeras esperanzas, acuden á fortalecerlas multitud de hechos atestiguados por la historia de otros pueblos, que, ó han anudado simultáneamente con el nuestro la interrumpida cadena del régimen representativo, ó disfrutando la envidiable dicha de que las vicisitudes que sufrieron, lejos de entorpecerie, facilitasen el desarrollo de la rica semilla depositada en el seno de la Europa romana por las vigorosas tribus del Norte. Algunas clausulas de mas ó menos trascendencia, añadidas ó incorporadas al código constitucional preponderante, han bastado, señora, en esos pueblos a calmar la febril agitacion de las facciones, y a templar la devoradora sed de nuevas mud nzas políticas.

Al aconsejar, señora, á V. M. vuestros ministros el restablecimiento de la ley fundamental de 1845, no desconocen la gravedad de esta providencia, ni dejan de presintir las objeciones que la inflexibilidad de los partidos estrearos, la vanidosa dialética de las escuelas radicales y el ciego fanatismo de la pasion política emplearan à fin de desvirtuarla. Pero intimamente convencidos de que solo un esfuerzo vigoroso es capaz de llevar la salud al enfermo organismo del Estado, ni un instante siquiera han vacilado en proponer á V. M. una determinacion imperiosamente reclamada por la conveniencia y por la justicia.

El trono, que en las mas criticas ocasiones de nuestra tempestuosa historia aparece como el punto de cohesion de los variados elementos, constitutivos de la nicionalidad; el trono que sale cada vez mas acrisolado y mas fuerte de las torment s revolucionarias, a cuyos destructores embates se desploman y caen las instituciones inventadas por el orgulloso espiritu de sistema; el trono de V. M. des nentiria sus gloriosos antecedentes y abdicaria su mision secular, si ahora como siempre, no tomara una iniciativa salvadora.

Dignandose pues V. M. adoptar la trascendental resolucion que reverentemente le proponemos, y cuando esta haya dado en la gobernacion del Estado ses primeros y mas saludables frutos, la indispensable intervencion de las córtes, que serán convocadas para concurrir con el gobierno de V. M. á robustecer las garantias contenid is en el código de 1845, aumentará la eficacia regenerador i de la última forma de que se ha revestido entre nosotros el régimen destinado à ser largo tiempo la ley que regule la politica interior de los pueblos europeos; régimen no va lundado en el principio de la mútua desconfianza y antagonismo de los poderes públicos, si 10 sobre el sólido fundamento de su reciproca armonia.

Movidos por estas consideraciones, penetrados de estos sentimientos, animados de estos deseos, vuestros ministros responsables someten á la augusta aprobacion de V. M. los adjuntos proyectos de real decreto y acta adicional à la Constitucion: pareciéndoles que cerrado ya para el pueblo español el triste periodo de los errores y de las espiaciones, raya por fin en su horizonte el dia tan suspirado en que la revolucion que estalló en 1808, purificada á sus propios ojos, consagrada con la doble sancion de la razon pública y de la autoridad real, llegada à su providencial maduréz,

aprenda en lo pasado, use con prudencia de lo presente y conquiste con ardor lo venidero.

Madrid 15 de Setiembre de 1856. Señora. A los reales pies de V. M., Leopoldo O'Donnell.-Nicomedes Pastor Diaz. = Cirilo Alvarez. = Manuel Cantero. = Pedro Bayarri. - Antonio de los Rios y Rosas. - José Manuel Collado.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones espuestas por mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda restablecida la Constitucion de la monarquía española, promulgada en 23 de mayo de 1845.

Art. 2.º Entretanto que las Cortes, de acuerdo con mi autoridad, resuelven lo conveniente, quedará modificada dicha Constitucion por la siguiente acta adicional, que se guardará y cumplirá como parte integrante de la misma Constitucion, luego que se publique este mi real decreto.

Dado en palacio à 15 de setiembre de 1856. -Está rubricado de la real mano.-El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnella and the street of the trainer of the

ASSESSMENT OF THE PROPERTY ACTA ADICIONAL STORY AND CHEEK OF

à la Constitucion de la monarquia española.

and then I constituence that consider an authorities de-Artículo 1.º La calificacion de los delitos de imprenta corresponde á los jurados, salvas las ecepciones que determinen las leyes.

Art. 2. Promulgada la ley de que trata el art. 8.º de la Constitucion, el territorio á que aquella se aplique se regirá, durante la suspension de lo prescrito en el art. 7.º de la misma Constitucion, por la ley de órden público establecida de antemano. Pero ni en una ni en otra ley se podrá autorizar al gobierno para estrañar del reino á los espanoles, ni para deportarlos ni desterrarlos fue-

cuando estén abiertas las Cortes.

Art. 4. La ley electoral de diputados á -El gobierno ha dispuesto que desde luede renta.

Art. 5.º Aun cuando sea de escala el emrá este sujeto á reeleccion.

Art 6. Durante cada año estarán reunidas las Córtes á lo menos cuatro meses, contados desde el dia en que se constituya definitivamente el Congreso. ob omoidog la sinh

gisladores no haya conformidad acerca de la ley orden que las municipalidades que tengan tal anual de presupuestos, regirá en el año cor- proyecto, entablen la gestion de la entrega del respondiente la ley de presupuestos del año producto de sus bienes, por los tramites de-

Art. 8.º Sin prévia autorizacion del Con- mayo del año próximo pasado. greso no se podrá dictar sentencia contra los -Se ha mandado de real orden que por la Constitución and distanted or con elucion

en el art. 46 de la Constitucion, el rey necesitará estar autorizado por una ley especial:

1.º Para conceder indultos generales y am-Avida, en suma, la baropa de un repuso saitain

2.º Para enagenar en todo ó en parte el

patrimonio de la Corona.

Art. 10. Tambien necesitará el rey estar autorizado por una ley especial para contraer matrimonio y para permitir que le contraigan los que sean súbditos suyos y estén llamados por la Constitucion à sucederle en la da nacion española se basta a si misma para de carona al

Art. 11. Habrá un Consejo de Estado, al cual oirá el rey en los casos que determinen las leyes.

terminará los casos y la forma en que gubernativa y disciplinariamente podrá el rey trasladar, jubilar y declarar cesantes à los magistrados y jueces.

Art. 13. El rey solo podrá nombrar alcaldes en los pueblos que tengan cuarenta mil almas, y en los demás ejercerá en los nombramientos de los alcaldes la intervencion que determine la ley socion va commune sa

Art. 14. Las listas electorales para diputados á Córtes serán permanentes. Las calidades de los electores se examinarán en todas las instancias en juicio público y contradictorio. Los la consumo del lab arcera alegar

Art. 15. Dentro de los ocho dias siguientes á la apertura de las Cortes, el gobierno presentará al Congreso las cuentas del penúltimo año y el presupuesto para el año próximo venidero.

Art. 16. Las Córtes deliberarán sobre la ley à que se refiere el art. 79 de la Constitucion, antes de deliberar sobre la ley de presupuestos.

Dada en palacio á 15 de setiembre de 1856. -Está rubricada de la real mano.-El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnel.

-Además contiene otro real decreto aprobando los estatutos y reglamento de la compania anónima denominada Industria Mahonesa.

- Una real orden autorizando a D. Pablo Bomy para hacer los estudios de un ferro-carril que partiendo de Palma y pasando por Benisalem, Yaca. Linens. Porreras y Talamito termine en Manacor.

versa veta cuestion, ernora, sobre la forma co

Brecion de Noticias.

NACIONALES.

ra de la península. Art. 3. La primera creacion de senado- de la noche se arrojó una jóven desde lo alres no podrá esceder de ciento cuarenta. He- to de la muralla de Barcelona, quedando muercha esta, solo podrá el rey nombrar senadores ta en el acto. Su cadáver fué conducido al dishospital. and transmit at the color of th

Cortes determinará si estos han de acreditar go se entreguen á les ayuntamientos los unió nó el pago de contribucion ó la posesion formes pertenecientes á la Milicia Nacional que hayan sido costeados de los fondos municipales y se hallen en la actualidad en los pleo que admita el diputado á Córtes, queda- parques del Estado, pero no las fornituras y efectos de guerra.

—Algunos ayuntamientos han solicitado la autorizacion para invertir el 80 por 100 de los bienes de propics en la compra de trigo para suministrar pan à las clases menestero-Art. 7.º Cuando entre los dos cuerpos cole- sas. Con este motivo, se ha mandado de real anterior. malmul sevol al alley de 1. o de

diputados á quienes se refiere el art. 41 de los alcaldes, comisarios y demás empleados á quienes corresponda, se obligue à proveerse Art. 9. Además de los casos enumerados de las licencias de uso de armas, de caza, de pesca, las que deben tener los dueños de establecimientos públicos y otros, puesto que la retribucion que por ellas se exige, es uno de los ingresos destinados a cubrir las atenciones públicas, y que las espresadas licencias tienen otros objetos que están relacionados con el órden público. u ab gentrost este aquitaso esta est

-Leemos en un periódico barcelones:

Se proyecta un simulacro en grande escala en los Campos Eliseos figurando el asalto de la torre de Malakoff. Para dicho espectaculo parece que se ha solicitado de la autoridad superior del Principado alguna fuerza del ejército y varios cañones. Esta funcion, cuya prin cipal parte estara a cargo del pirotecnico Mr-Art. 12. La ley organica de tribunales de- Guiner, ofrecerá, segun noticias, una noveda

— Uno de nuestros colegas publica la si-

«Bayona 12 de setiembre. La animacion que reina en esta ciudad desde que habitan la vi--lla Engenia SS. MM. II., se ha aumentado con la flegada del principe Adalberto y su es--posa nuestra bella infanta, que se verifico ayer -á la una de la tarde. SS. AA. han sido re--cibidos aquí con los honores que generalmente solo se tributan á los monarcas: las autoridades civiles y militares salieron a salien caentro faera de la puerta de España; las casas se adornaron con banderas, entre las que vi algunas nues ras; la artillería de la plaza dos saludo Tconomina salva de 21 cafionazos: y en fin, das tropas de la guarnicion formaron en la carrera hasta el Hotel du Comerce, donde los jóvenes principes tenian preparado su alojamiento.

-El gobierno ha espedido una real orden levantando el confinamiento al señor obispo de Barcelona, residente en Cartagena. Parece que el ministerio de la Gobernacion avisó por blo de la provincia de Leon.—Veguellina de el telégrafo al gobernador de Albacete, y es- Orbigo 9 de Setiembre.—El último dia de te al de Murcia por estraordinario, para que pusiera a disposicion del Rdo, Prelado cuantos auxilios reclamase, á fin de regresar á su diócesis con el decoro correspondiente á su carác-

ter y alla dignidad.

Tenemos por infundadas, ó cuando menos por prematuras, las noticias que dan varios periódicos sobre la formacion de un ejército respetable destinado al Africa. Esta cuestion es muy grave para deliberar ligeramente; y de eguro la actual situacion de España no nos permite aventurarnos á empresas temerarias; si bien es de un interes vital y cumple al honor de nuestro pais el poner un límite à las invasiones y à los atentalos de los habitantes de aquella costa.

Con motivo de los nombramientos para las capitanias generales de Filipinas y Andalucía, hablase de nuevos cambios en las direcciones generales de las armas, suponiéndose que el general Ros volvera a la de infanteria, pasando el general Hoyos à la de artilleria, y entrando en la de ingenieros el general Prim.

Personas que han inspeccionado detenidamente los trabajos de la carretera que está yo en aquel pueblo, sin contar con los daños construyéndose en el terreno que media entre de las que cayeron en la inmediacion del rio, las cumbres y la Luisiana, (Sevilla) nos han que redujo á cenizas una gran porcion de licelebrado sobremanera la solidez de aquellos no que tenian tendido despues de cocido en el rio. trabajos tan necesarios en aquel punto, donde hasta ahora no habia habido sino muy ma- guna providencia con estos infelices que mas los caminos. La pronta realizacion de esta clase de mejoras, son los verdaderos intereses de los pueblos que de este modo vén fomentar su industria y su comercio con la facilidad en las comunicaciones. dil y amointment oh ang

En la noche del Domingo 14, se declaró un incendio estremadamente voraz en unos olivares del término de Fuentes de Andalucia, y que segun nos aseguran se sospecha fué causado con intencion deliberada. La rapidéz estraordinaria con que se propagó el incendio que duró desde las oraciones hasta mas de media noche, hizo que en este tiempo ardiesen hasta seiscientas fanegas de olivar, apesar de los estraordinarios esfuerzos de la pareja habla el telégrafo con respecto a Moscou, las delaGuardia civil del parador de las Torres com- ha concedido tambien el emperador Alejandio puesta de los guardias desegunda clase José Agua- la todas las provincias de las costas de su diyo Garcia y Juan Cifuentes Camacho, los cua- llatado imperio, en un manifiesto dado con moles reunieron mulitud de trabajadores para tivo de su coronacion, como igualmente una Manuel Portera, se citan á los que se crean

nos de Deva, el Exmo. Sr. D. Juan Zavala.

—Dicen de Sevilla el 17:

En la tarde de anteayer se arrojó un hombre al Guadalquivir desde las barandas del puente. Ignoramos los pormenores de este deplorable suceso.

-Con motivo de la nueva organizacion dada al cuerpo de Telégrafos, parece que varios oficiales de las armas facultativas desean pasar à continuar sus servicios en el mencionado cuerpo.

—Parece que antes de ocho dias habrá terminado sus trabajos la comision encargada de formular el proyecto de ley del Consejo de Estado.

-O. iedo 15 de setiembre. El colera vuelve á afligirnos. Ayer ha habido 15 invasiones, de las cuales ocho han sido en el hospital y ciuco en la ciudad. En cuanto tuvo la primera noticia el gobernador Sr. Guerola se constituyó en el hospital, visitó los enfermos, dispuso su traslacion á otro local mas á propósito, y dictó varias medidas útiles para precaver en lo posible el aumento de invasiones.

Mucho esperamos de su celo manga de su celo -Inserta un periódico lo siguiente de un pueagosto una horrorosa nube que se presentó sobre esta hermosa ribera, despidió en el rádio de media legua mas de cincuenta rayos y centellas, viniendo una á caer en una casa inmediata á la mia, la cual en pocas horas redujo á cenizas seis mas, sin que diese tiempo á sus dueños para sacar absolutamente nada, quedando por consiguiente reducidas á la miseria mas deplorable (pues tenian su cosecha recogida). Si las autoridades de la provincia no les socorren abriendo una suscricion á favor de stos infelices, no sé qué será de estos pobres; por fin, el fuego se cortó al llegar á mi casa, debido al arrojo de cincuenta labradores que sin cuidarse de los peligros que les amenazaban, llevaron adelante su intento, despreciando para conseguirlo dos exhalaciones mas que durante el fuego vieron caer en medio de las lla-mas, sin duda atraidas por aquel.

En el inmediato pueblo del Hospital de Orbigo, otra centella redujo á carbon á dos infelices que pasaban corriendo su largo puente.

En el de San Félix, tambien inmediato, mató á una pastora y treinta ovejas otra que ca-

Creemos que las autoridades deben tomar aldirectamente han sufrido las fatales consecuencias de esta furiosa nube.

despartes de este periodico de tudas clases ESTRANGERAS.

-obsen al allery of Allellia -

-La Gaceta publica el parte telegráfico siguiente: data le aca elizates regul lab richal

Paris 15 de setiembre. Moscou 12.—Despues que han terminado las importantes ceremonias de la coronacion del Czar, ha publicado un ukase, en que exime á la ciudad por cuatro años del servicio militar. de abnamadaco accumi

En una comunicacion de San Petersburgose anuncia que estas mismas garantias de que nos apagar el incendio, que de otro modo acaso amnistia en favor de todas las personas com-no hubiera dejado un olivo en pié en toda prometidas en los sucesos de 1825, 1827 y dada en la parroquial de Santiago por D. Luis El dia 13 llegó á la cirte, de los ba- dar confiscados. 1831, cuyos bienes, sin embargo, deberán que de Cárdenas.

VA DE VERAS?—Ya nos hemos ocupado de las noticias que circulan sobre el gran impulso que se asegura van á tomar las obras del ferro-carril que ha de unirnos con Sevilla. Segun ayer dijimos se hallan en aquella ciudad el ingeniero gefe de la empresa, el representante de la sociedad y el contratista de las obras. Ahora es objeto de discusion entre estas personas y el Ayuntamiento de Sevilla la situacion que debe tener la estacion de la linea: de este asunto se ocupó hace pocos meses la prensa sevillana, y quedaron evidenciadas las poderosas razones de utilidad general y de conveniencia particular que habia para que dicha estacion se colocase en la plaza de Armas. Sea de ello lo que quiera, nosotros esperamos del ilustrado celo del Ayuntamiento de Sevilla que procurará conciliar todos los intereses legitimos y facilitará la realizacion de este importante proyecto, sobre el que no parece sino que ha pesado desde el principio una funesta fatalidad.

-Infanticidio. - Ayer tarde dio parte un barquero de que habiendo visto flotar un bulto sobre las aguas del Guadalquivir, lo habia sacado, y se habia encontrado con una espuerta cosida con hilo verde, y cuya fetidez infundia sospechas. Inmediatamente se constituyó el juzgado en la orilla del rio, y abierta la espuerta se halló dentro el cadaver de un niño en estado de putrefaccion. Se están instruyendo sobre tan atroz atentado las diligencias correspondientes la hithall at mala

tenian varios muchachos en apedrearse en la plazuela de la Compañia. Suponemos que los municipales daran parte de estas faltas: si asi lo hacen que el Ayuntamiento se lo premie, y si no que se lo demande corres de y dianale

-Una advertencia à tiempo - Cierto joven que era tenido por rico se paseaba meditabundo en la casa de su futura suegra el dia antes de su boda. «¿Qué tiene V.?» le preguntó esta varias veces. «Nada tengo» contesto siempre el novio. Despues de su casamiento se ha visto asediado por acreedores a quienes no podia pagar. «V. me ha engañado» le dice su suegra. «Se equivoca V., señora, replica el yerno, la vispera de mi boda dije a V.1 que nada tenia, y V. ha insistido sin embargo en darme à su hija.»

—Segundo anuncio.—No habiendo tenido efecto la subasta para el arrendamiento de la huerta de Falces, de este término, se anuncia otra nueva bajo el tipo de 700 rs. el dia 24 del actual à las doce de la mañana, en las oficinas de este Gobierno de provincia.

CUESTION DE FAMILIA. Por el juzgado de viojes i Lucena en electro de la distriction de

Beletin Religioso.

Hoy. S. Genaro, obispo y compañeros martires.

ob San Genaro reral Napolitano: por sul Aciencia y virtud fué promovido al plan silla episcopal de Belnuloven. Preso el Santo obispo por orden de Timoleo. Gobernador del Puzol, y estando firme en confesar à Jesucristo, fué arrojado à un horno encendido, destrozado su cuerpo con gaifios, echado a las fieras y degotiado con otros seis de su clerentianing to v habring of the contrational

Hoy reza la riglesia de los mismos Stos., con

rito doble y color encarnado.

-JUBILEO CIRCULAR. En la Iglesia de S. Pablo. -Septimo dra de Novena a Nira. Sra de la Aurora en su hermita, sin sermon.

Quinto dia de Novena de Ntra Sra. de las Mercedes en la hermita de S. Juan de Letran

à las oraciones.

-- Primer dia de la solemne Novena de Nira. Sra. del Socorro en la Iglesia Parroquial de S. Pedro, por su hermandad, à las cinco de la tarde: predicara rel Sr. D. José del Carpio, Gura Teniente de la Parroquial de S. Lorenzo.

-Septimo dia de Novena del Beato Francisco de Posadas en la Iglesia de S. Pablo, à las oraciones, Los asociados a la Corte de Miria visitaran hoy la imagen de Nira. Sia. del Buen Suceso.

en su hermita.

-Cultos Para Hoy .- Rosario por la noche. En S. Andres, S. Pablo, Sina. Trinidad. S. Rafael. S. José, Socorro, Aurora, Buen Sucese, S. Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus Nazareno, Sr. de las Animas, Caballero de Gracia, Ntra, Sra, de Belen y pastores en el Aleazar viejo, bermita de des Santos Patronos, puerta de Colodro, y Co ona en los Dolores.

ob nevisbro Boletta Comercial. 1910

-ilib asl obstruteMERCADOS endos obsevurtem

Bolsa de Madrid del 16 de Setiembre - 5 mor 100

in allie ell estado de putroligoi

bas de 49 a D4: Heros a 410 miproto - --GRANADA.—Trigo de 49 à 57 rs.: Cebada de

37 à 33: Habas de 38 à 39. Maiz de 00 à 00: Aceitende 45 a 46 mas on sing mann

eimen que el . ROSAROSato se le premie, MADRID y su carrera. Debe llegar diariamente à las 4 y. 25 minutos de la manana. Debe salir todos los

ADIZ y la suya o sea Puertos. — Debe entrar dia-_riamente alas 6 y 112 de la noche. Debe salir to-

dos dos diasca, las onde la mañana. MALAGA. Granada y su carrera (Antequera, Bena-

meji, Lucena, Priego, Cabra, Baena, Castro del Rio, J Montilla, Puente Genil, Aguilar, Fernannunez Ram-Blay Montemayor.) Entra todos los dias a las 5 de la - mañana. Se despacha todos los dias a las 2 y.112 ed su succera. . . septimpo aga. saport, steph-

LA STER IA POR E PIEL .- Entra todos los Lunes, Miercoles y Sabados a las 6 de la tarde, y sale los Domingos. Martes y Jueves à las 11 de la manana. Lleva la correspondencia de Pozoblanco y su carofrera, de Euenteobejuna y la suya, y la de Obejo, Villaviciosa, Villahartaf y Villandeval del Rey

merta de Palces. Sarnoquem, se anuncia -DILIGENCIAS UNIVAS. -En el presentes mes saleu para Lucena Antequera y Malaga todos tos dias impares à las 8 de la mañana Se despachan en la

carrera del Puente num. 70. por Alfonso Maroto. - Carros para Malaga de Alfonso Maroto, len combipacion con les de D. Luis Claros, banquero en Aguilar.

Salen de esta ciudad todas las semanas. Se despatedral. I rou eguine ab lampornique in sons

-LA ANDALUZA. - Este coche diligencia hara sus viajes à Lucena en el presente mes todos los dias

pares. Saldrá de Córdoba á las 6 de la tarde. Se despacha en el parador del Sof.

- MEDIO DIA DE ESPANA: Entrau ide Madrid dos dias dimpares à itas 8 de la mañana, y salen paga, Sevilla a das 91 - Endrant de Sevillary los dias pares y salen para Madrid à iguales horas.

Los coches establecidos entre Córdoba y Madrid -saldran de esta Ciudad los dias impares à las cinco de -la: / manana: will . Antonio [1]

-DILIGENCIAS POSTAS GENERALES. - Entran de Madrid los dias impares à las 7 de la mañana y salon para Sevilla à las 8. -Entran de Sevilla los dias pares y silen para Madrid à iguales horas.

- CARRUACES ACELERADOS DE D. ONOFRE BENITO Y D. FERRER. - Entran de Madrid y Sevilla los dias pares à las 4 de la tarde, y salen los dias impares à las 3 de la madrugada. Se despachan en esta ciudad por D. Policarpo Vergara, Posada del Puente.

- UE CORDOBA A MONTILLA .- Un carro muy comodo y seguro hara este viaje, saliendo de Córdoba. todos los Lunes y Viernes à las ocho de la manana. Se despucha en la posada de la Herradura, calle del Potro.

-En Córdoba calle de Lineros casa núm. 30 en Aguilar, posada de Santa Brigida, dan razon de un carro que verificarà desde el dia dos espediciones semanales entre las poblaciones espresadas, siendo los de salida de Córdoba los Mártes y Sabados y de Aguilar Jueves y Domingos. Los precios de arrobas y asientos serán convencionales y eco-

-EMPRESA DE CARRUNGES DE CORDOBA Á MALNGA. Deseosa esta Empresa de poder proporcionar al público y Comercio de esta Ciudad el medio de trasportes de esta a Malaga y viceversa ha establecido un servicio de Carruages que haran sus viajes cada dos dias. admitiendo arrobas y pasageros para todos los pueblos de su carrera a precios sumamente modicos; como igualmente un servicio diario à Bailen.

- Se despuchan en esta, casa de Trasportes de D. Antonino y D. Carlos Alfaro, calle de la Herreria num f. 5.00 us uningt som olderedgen som

-CARRUAJES DE CÓRDOBA Á MADRID, de la propiedad de D. José Maria Amo, En su despacho calle de la Silleria núm. 6, se admitentoda clase de arrobas y asientos a precios convencionales.

go de cincrenta labradores que sin

-CLASE DE DIBUJO. La que jovenes que se dedican à las artes, ha teni. do establecida D. Isidro Espejo en la calle Meliton Saenz de Risfrecha, encargado al efecto. 4-

Se acaba de recibir y se halla de venta en el -CARRUAGES. Se vende uno precios.

ladera del lagar conocido con el nombre de Pineda. La persona encargada de su ajustes vi- doce de la mañana. I ab onignat lab seravito ve calle de Azonaicas núm. 11 diames am 12

-AL COMERCIO. El 26 debe salir de Cadiz para la Habana el vapor francés Jaccompañía franco-a mericana de Navegacion Trasatlantica, y sus precios de pasage son mas baratos que en los vapores correos del Estado.

- MISAS. Los Sres Sacerdotes que quieran celebrar el Santo Sacrificio de la misa el viernes 19 del corriente por el alma de un difunto, pasaran a la Iglesia de San Francisco donde recibiran el estipendio de 6 rs. desde 811. cuyos bienes, sin embargo, Cebel di Guesl

-PERDIDA. De la dehesa de

Porrillas inmediata al arrecife, en el dia 7 del corriente se ha estraviado un buey de 748 años, rubio que tira á josco, de un cuerpo mediano y con dos hierros en la nalga derecha, quien supiere su paradero podrá avisarlo su ducho D. Manuel Losada que vive calle de las Campanas nùm. 3. de balante atten no mie 3

-ARRENDAMIENTO. Sell air rienda desde S. Miguel prócsimo la dehesa de Pendolillas ó ribera la baja: y si no se concienta el arriendo se acogen ganados boyar y yeguar desde et mismo dia, al respecto de nueve rs. mensuales cabeza del primero, y diez rs. la del segundo. Tanto el arriendo cuanto ba acogida se tratará con el Secretario del So. Morqués de Benameji.

—TERRAZGO. Se arrienda desde S. Miguel prócsimo la 7.a suerte del Corttijo de Higuera-gorda en el 2, ? ruedo de esta Ciudad, compuesta de 20 fanegas de tierra: á quien pueda convenirle podrá acercarse á tratarla con su dueño D. Rofael José Borbero. 5

-FOSFOROS DE TRUENO. EN la tienda de D. Marcos Cruz esquina à la cuesta de Lujan, se halla un depósito por cuenta del Fabricante, de la mejor calidad, à precio fijo. Tambien se vendera desde el 1. de Octubre vinagre de yema superior del lagar de Negrete a 21 rs. arroba.

-- INTERESANTE. Los acreedor res de la deuda del personal que quieran enugenar los débitos que tengan à su favor; con sugecion à las liquidaciones que tengan formalizadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, podrán entenderse para esta operacion con D. Meliton Saenz de Riafrecha. calle Empedrada núm. 6.

-ARRENDAMIENTO. Desde 1. de Enero del año procsimo de 1857 se arrienda el cortijo nombrado de Cañetejo, situado en la campiña de esta ciudad, de cabida de 416 fanegas 9 celemines su por mayor: la persona hace cuatro anos, con notoria utilidad de los que guste tratar sobre el particular y enterarse del pliego de condiciones lo hará con Da

del Sol, la ha trasladado á la del Baño en la -TINTA PARA ESCRIBIR. Em Parroquia de S. Pedro casa núm. 32, y se el despacho de este periódico la hay negra suo verificară su apertura el dia primero de Octu- perior en botellas de uno y de dos cuertillos y de bre en la noche. bre en la noche.

1 diserentes colores en botes pequeños ó sin ellos.

-VENTA. Se desea vender la Tambien se han recibido polvos de salvadera; Ca a principal núm. 58 calle de la Herre- obleas de pasta y de goma, negras y de coria, esquina al Caño quebrado. La persona lores, lacres de todas clases, plumas, cuadranque quiera interesarse en ella, se servirá avis- les, escuadras, rulos y papel seconte y demás tarse con su dueño D Policarpo Vergara, efectos de escritorio, con un abundante surtido Parador del Puente.

—PAPEL DE LUTO SUPERIOR. para cartos.

despacho de este periódico de todas clases y lindísimo construido en Paris, con su corres-2 pondiente tronco de caballos españoles, dos jué--MADERA. Se vende la made- gos de guarniciones y libreas para des eria ra de cestaño de 876 matas reechas, en la dos. Se da todo junto o separado. Calle de D. Rodrigo núm. 4, darán razon de ocho ?

-VENTA. Se venden tres mulas de 4 á 5 años, con 6 dedos, hechas á tiro y carga, guarniciones à la inglesa y à la quart, continuando desde aquel puerto su viage calesera, mantas de lujo y ordinarias y aparea Nueva Orleans. Este vapor pertenece a la jos. Asimismo un elegante brec, libreas y un carro manchego de madera de Alicante con ege de hierro; y varios muebles. En la casa sin número de la plazuela de Frias, en la calle indel Osario. In afaring sob sailtann sol obates 69

> -MANTECA. Fresca de Hamburgo muy superior acabe de llegar al almacen de De Feliciano Gimenez en las Tendillas. 6 HE SOURS OTHER THE CLASS CHEMING CH

> > CORDOBA: IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA. 2011

la commune.